



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER

Ocaña, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LILIANA AREVALO PEREZ
DEMANDADO	JORGE HUMBERTO GAMBOA VERA
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2013 - 00093 - 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se ordena oficiar a la Coordinadora Grupo de Nomina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que en el menor termino posible envíe a este Despacho la relación de los descuentos efectuados al demandado de su asignación de retiro desde el mes que ingreso a la nomina de la mencionada entidad (abril/2021) al presente mes y año, así mismo nos informen por cual entidad bancaria fueron enviados a este Despacho Judicial.

Igualmente se ordena oficiar al Director del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, para que en el menor termino posible remita a este Despacho judicial los extractos bancarios de la cuenta de ahorro numero 451200075058 desde el mes de febrero de 2021 al presente mes de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO
No. 039 DE HOY 27 DE ABRIL DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

CONSTANCIA: Mediante oficio N.º 0778 y 0779 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Carrera 13 No. 11 - 46, segundo piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER**

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45d99e5bd69aa2843b1321fb4893e27990b4af7cd020dcdb68cd78ddf4eb44e

Documento generado en 26/04/2022 08:53:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE	OSCAR ACOSTA PACHECO
APODERADO	DR. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADOS	JESUS MARIA ACOSTA PACHECO Y ESTHER ROPERO DE ORTIZ
APODERADO	CAROLINA ÁVILA CETINA Y CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2020 - 00032 - 01

En atención a problemas técnicos presentados en la plataforma de Lifesize, no fue posible la realización de la audiencia programada para el día jueves veintiuno (21) de abril del presente año a las dos y media de la tarde (02:30 pm).

Por lo anterior, se dispone a **fixar nueva fecha para el día jueves dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, para dar continuidad al presente proceso con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
Juez

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO
No. **039 DE HOY 27 DE ABRIL DE 2022.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20e8f203c11a2f187e490280ab8456f75dbc4680ccea305158a6a6a51
176b1e7**

Documento generado en 26/04/2022 09:00:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER**

Ocaña, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	REGLAMENTACION DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	YELITHZA MARIA ZAMBRANO GOMEZ
APODERADA	DRA. ANDREA DEL PILAR SANCHEZ QUINTERO
DEMANDADO	SERGIO LUIS LOPEZ RODELO
APODERADO	DR. DIEGO ALEJANDRO DURAN GONZALEZ
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00015 - 00

De conformidad al fallo dictado el 11 de enero del año en curso por el Doctor HENRY CEPEDA RINCON, Juez Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad, dentro del proceso de Custodia, Cuidado Personal y Reglamentación de Visitas, cuyo radicado es 54498318400220210003000 y que se lleva en ese despacho Judicial y cuyas pretensiones son similares al cursante proceso, en consecuencia a lo anterior, se ordena el archivo del presente proceso por sustracción de materia, y se debe estar al mencionado fallo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO
No. 039 DE HOY 27 DE ABRIL DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente

Carrera 13 No. 11 - 46, segundo piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646732543c9027ed49c59de19adec502ef26b4706599e4b20280a892a03b61d9

Documento generado en 26/04/2022 09:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente

Carrera 13 No. 11 - 46, segundo piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	NINI JOJANA CARRILLO CARRILLO
APODERADO	DR. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	DIOSENIR LEIDA VERA
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00023 - 00

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el termino de inclusión en el registro nacional de emplazados dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha octubre 28 de 2021 numeral 3° e inciso 2° del auto de fecha febrero 14 del año en curso, al tenor del inciso 2° numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designarles como curador ad - litem al demandado y a los parientes por línea paterna y materna de la menor R. A. L.C., a la Doctora:

- EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA, quien se puede notificar a través del correo electrónico eira-ruth2011@hotmail.com

Notifíquese en forma personal el auto admisorio de la demanda de fecha octubre 28 de 2021 a la Curadora Ad litem asignada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y córrasele traslado por el termino legal de veinte días para su contestación. Para tal efecto la parte demandante debe allegar prueba de a ver enviado copia de la demanda y sus anexos y de este proveído. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el art. 6° del Decreto 806 de junio de 2020.

Así mismo, notifíquese este proveído al señor Defensor (a) de Familia del I. C. B. F. de la ciudad, para los fines que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>039 DE HOY 27 DE ABRIL DE 2022.</u> La secretaria,  KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
--

Proyecto: Orlando Niño Jaime. Escribiente

Carrera 13 No. 13 - 46, segundo piso, teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6688b0a646cc804fb6dfa22df4e96e48f6bd3edf3e2871acd9444750cdf9ad2f
Documento generado en 26/04/2022 09:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	NANCY QUINTERO SANGUINO CC N° 37.368.602
APODERADO DE LA DTE	DRA. MARYI LICETH VERGEL VILLEGAS
DEMANDADO	CARMEN ANGEL MONCADA PORTILO CC N° 13.376.536
RADICADO	54-498-31-84-001-2021-00133-00

Una vez practicada la notificación personal al demandado, y vencido el término del traslado de la demanda sin que esta misma haya sido contestada por el demandado, procede este Despacho a fijar como fecha de para el día **fecha para el día martes catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve y media de la mañana (09:30 p.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G del P.

A la diligencia deberán concurrir las partes, sus apoderados y testigos si los hay, con la advertencia que en la misma audiencia deben presentarse las pruebas que se pretendan hacer valer, y que la inasistencia de las partes tendrá las consecuencias descritas en el artículo 372 Ibídem.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma LIFESIZE.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ**

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO
No. 039 DE HOY 27 DE ABRIL DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Miguel Angel Mateus Fuentes

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso
Teléfono 5610126 j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b241ce803ae9c2a4468060029ab9161aa852b2146a7da7a3315f5d5
90dbb0a3

Documento generado en 26/04/2022 09:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER
Ocaña, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	DIVORCIO
DEMANDANTE	JESÚS EVELIO ACOSTA GUERRERO CC N° 1.091.652.018
APODERADO DEL DTE	DR. ANDRÉS CAMILO LAINO CRUZ
DEMANDADA	SANDY DAREINY SÁNCHEZ SÁNCHEZ CC N° 1.064.838.529
APODERADO DE LA DDA	DR. CARLOS FABIÁN GIL GASCA
RADICADO	54-498-31-84-001-2019-00219-00

Se dispone seguir con la etapa procesal siguiente y por ende se fija como fecha el día **lunes seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, para la realización de la audiencia inicial, según lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma LIFESIZE.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ**

Firmado Por:

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO

No. **039 DE HOY 27 DE ABRIL DE
2022.**

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Código de verificación:
c11ce782891fbbfe21fe3030b472ceeafda72b371c2671e44ed18f7e9c
e7243f

Documento generado en 26/04/2022 09:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO	54-498-31-84-001-2022-00034-00
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE ABREGO
MENORES	B.O.T.G y Y.O.T. G
REP LEGAL	I.C.B. F

Una vez revisado el informe allegado por el ICBF respecto de la solicitud realizada por este despacho mediante oficio nro. 0559 de 29 de Marzo de 2021 no se registró la siguiente información :...” en este informe además se debe consignar si la progenitora ha cumplido con las visitas a los menores y cuál ha sido el desarrollo de las mismas, los avances y las condiciones en las que se encuentran los menores en la actualidad; en este informe consideraría el despacho el concepto del equipo interdisciplinario que asiste este grupo familiar respecto del juicio que se tenga de la señora CARMEN ROSA para recibir a sus hijos nuevamente en su hogar, lo anterior en el término de 8 días “.

Por lo anterior se les requiere para que complementen el informe enviado con esta otra información solicitada.

RADÍQUESE, CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 039 DE HOY 27 DE ABRIL DEL 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

PALACIO DE JUSTICIA CRA13 NRO 11-46 SEGUNDO PISO TEL:5610126
CORREO ELECTRONICO: j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA**

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fdf4b2f5d4d7fabf971f23f0829e1da4f27f54e8f1aeb093bc7b1296361bc
b72**

Documento generado en 26/04/2022 09:08:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**